

LEY 13168 - SOBRE VIOLENCIA LABORAL (Modif. 14040 y 15118)

La violencia laboral es una de las formas de abuso de poder que se presenta de manera sistemática, y tiene por finalidad excluir o someter al otro u otra. Está prohibido en todo el territorio de la Provincia ejercer violencia laboral en el ámbito de los tres poderes del estado provincial, entes autárquicos, descentralizados y municipios.

¿Qué es violencia laboral?

Es toda acción u omisión destinada a provocar directa o indirectamente daño físico, psicológico, sexual, social o económico.

¿Quiénes la ejecutan?

Se puede dar de manera vertical u horizontal, puede provenir tanto de jefes como de compañeros o compañeras de trabajo.

¿Cómo se manifiesta?

A través de la agresión física, verbal, gestual o escrita, acoso sexual, desigualdad salarial, amenazas, humillación, intimidación, que te ignoren o castigo económico.

¿Qué pasa si denuncio?

Ningún empleado que denuncie ser víctima o testigo de actos de violencia laboral o acoso sexual será sancionado.

¿Qué sucede con el o la que ejerce violencia?

Tendrá una sanción de orden correctivo, apercibimiento o suspensión de hasta 60 días corridos y/o traslado del lugar de trabajo. Podrá ser exonerado de acuerdo a la gravedad de la denuncia.

**SI SOS VÍCTIMA O TESTIGO DE ALGÚN HECHO DE VIOLENCIA O ACOSO, DENUNCIÁ
EL SILENCIO GENERA IMPUNIDAD**